

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/2	El Pleno

MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 27/05/2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2505271005.- APROBACIÓN DOCUMENTO AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE OSUNA.- Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22/05/2025.

Sometida a votación se **APRUEBA**, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 22/05/2025, del siguiente tenor:

Visto el Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna redactado por UTE Plan Especial Osuna, formada por los arquitectos Carlos Ferrán Alfaro, Luis Herrero Fernández y Carlos Ferrán Aranaz y el Documento Ambiental Estratégico redactado por COINDES.

Considerando el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 12/05/2025 en el que, se informa lo siguiente:

El municipio de Osuna fue declarado Conjunto Histórico el 6/07/1967. Desde la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, existía ya la obligación de que los Conjuntos Históricos redacten y aprueben un Plan Especial de Protección, estando actualmente recogida esta obligación en el artículo 31.3 de la Ley 14/2007 (LPHA) de Patrimonio Histórico de Andalucía. Posteriormente, se aprobó la delimitación del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, (BOJA 26/06/2008), estando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por la LPHA.

Por otro lado, el art. 70.3.a de la LISTA establece que uno de los objetos de los Planes Especiales es la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico.

En cuanto a la tramitación ambiental, según el art. 36.2.d de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA), están sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el art. 40.4 de la LISTA, que en su apartado "a" incluye precisamente los planes especiales de protección del patrimonio. Para esta tramitación ambiental simplificada debe remitirse al órgano ambiental un Avance del documento de planeamiento.

Que el contenido de los documentos presentados es el establecido en la normativa urbanística, cultural y ambiental de aplicación, y asimismo es acorde con el planeamiento urbanístico vigente en Osuna.



Considerando el informe jurídico de la Secretaria General, en el que se informa sobre el procedimiento a seguir.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Pleno, se propone que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el documento de Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna redactado por UTE Plan Especial Osuna, formada por los arquitectos Carlos Ferrán Alfaro, Luis Herrero Fernández y Carlos Ferrán Aranaz y el Documento Ambiental Estratégico redactado por COINDES.

SEGUNDO. Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, y remitiéndole el Avance del Estudio de Ordenación junto con el documento ambiental estratégica para que, en el plazo de tres meses, elabore el informe ambiental estratégico.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo y del documento de Avance a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para su conocimiento del inicio del trámite ambiental.

CUARTO. Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo. Así mismo se procederá a la publicación de este acuerdo junto con el documento técnico para conocimiento general en el Portal de Transparencia, con respeto de los datos personales confidenciales que el mismo pudiera contener, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

